



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220224300

N.I. 127292

Tutela Primera Instancia

Jairo Sierra Carrillo y Otros

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de Cristina Esperanza Fuentes Vega, Jairo Sierra Carrillo, Manuel Rubén Díaz Fuentes, Víctor Duarte Guerrero, Rubén Darío Moreno Núñez, Stella Herrera Bermúdez, Rafael Vila Vega e Iván Francisco Soto Guerrero, contra la Sala de Descongestión No. 3 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta y el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esa ciudad, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, dignidad humana y seguridad social.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, concordante con el artículo 44 del Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso laboral que se cuestiona (Rad. 54001310500120130040300), entre ellas a Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., remitiéndoles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a las direcciones de correo electrónico despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cumplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO

Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria